

RESOLUCIÓN N° 06-GADPRSLA-2023

**EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SAN LUIS DE ARMENIA"**

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Estado constitucional de derechos y justicia, en concordancia con principios y normas de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, se reconocen los derechos a la comunicación, que comprenden la libertad de expresión entre otras;
- Que,** el Art. 8 del COOTAD determina como facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;
- Que,** el Art. 67 COOTAD literal a) establece que entre otras como atribución de la junta parroquial rural le corresponde: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme ese Código.
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, establece que se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado;
- Que,** la escasa información en medios digitales expone a que la población perteneciente a la parroquia San Luis de Armenia tenga un desconocimiento de las actividades que el GAD realiza en pro de la ciudadanía, debido a que no se han creado estrategias encaminadas a facilitar la libre circulación de mensajes entre los actores, además de promover y mantener la imagen de la institución, logrando un sentido de pertenencia de los públicos externos;
- Que,** el GAD Parroquial San Luis de Armenia asumirá un rol significativo, a través del adecuado uso de la comunicación institucional, así como del correcto manejo de la imagen corporativa lo que le permitirá mejorar su imagen, y de esa manera dar a




Sra. Blanca Greff
VICEPRESIDENTA


Sra. Nelly Alvarado
VOCAL


Sra. Ernestina Alvarado
VOCAL


Sr. Rubén Alvarado
VOCAL

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural SAN LUIS DE ARMENIA, en Sesión Extraordinaria realizada a las 10h00 del día martes veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.


Lcda. Elsa Narváez Greff
SECRETARIA-TESORERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"SAN LUIS DE ARMENIA"

Creada el 30 de Julio del 1998 Ruc: 2260003480001
Francisco de Orellana- Orellana- Ecuador

Que, conforme al Memorando No. 021-P-PH-GADPRSLA-2023 de fecha 13 de julio del 2023, el Sr. Pablo Huatatoca, Presidente del GADPRSLA, dispone a la responsable de compras públicas, que se proceda con las contratación del servicio artístico conforme a la proyecto denominado "Fortalecimiento de las expresion es culturales de las comunas y comunidades de la parroquia San Luis de Armenia", de acuerdo a la Ley.

Por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial: Obras Artísticas, Literarias o Científicas, signado con el No. **RE-GADPRSLA-001-2023**, para la contratación del servicios artísticos conforme al proyecto denominado, "Fortalecimiento de las expresiones culturales de las comunas y comunidades de la parroquia San Luis de Armenia", ORGANIZADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA.

Artículo 2- Aprobar los pliegos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, el plazo de ejecución y el cronograma del proceso de contratación citado.

Artículo 3.- Designar a la Ing. Elsa Narváez, responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, como responsable de la ejecución de las etapas precontractuales del proceso de Régimen Especial: Obras Artísticas, Literarias o Científicas, en conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Cursar la invitación al proveedor Sr. SANCHEZ GUARNIZO BRANDON con RUC 2200366249001,, para que presente su oferta conforme a la presente resolución, al cronograma y a las disposiciones establecidas en la invitación y publicada a través del portal institucional del SERCOP respecto al proceso de Régimen Especial: Obras Artísticas, Literarias o Científicas No. **RE-GADPRSLA-001-2023**, para la contratación de los "SERVICIOS ARTISTICOS.

Artículo 5.- Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA (y/o a quien haga sus veces) la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso signado No. **RE-GADPRSLA-001-2023**, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 02 días del mes de agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
GERONIMO PABLO
HUATATOCA ALVARADO

Sr. Pablo Huatatoca
PRESIDENTE DEL GADPRSLA